RESOLUCIÓN No. 131 2025

(09 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025.

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, que tiene como misión:

> "*Promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de política pública para inclusión social de la población sorda. A través de la promoción a nivel nacional de procesos de investigación y la asesoría al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población con discapacidad auditiva*".

Que, la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* en el numeral 1º del artículo 11 establece: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso",* competencia que, según el artículo 12 de la misma norma, es posible delegar en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo.

En este orden de ideas, el Director General del INSOR, mediante Resolución No. 137 de 2015, designó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente ocupa la doctora Adriana Margarita Urbina Pinedo en virtud de la Resolución No. 043 de fecha 14 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 005 del 15 de marzo de 2024.

Que, a través de oficio con número de radicado 20251400000133 del 21 de julio de 2025 la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del INSOR, justificaron la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, cuyo objeto es: "*Adquisición, instalación y configuración de solución de seguridad perimetral y WIFI en las instalaciones del INSOR*.", con un presupuesto estimado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($243.657.395) M/CTE.** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, y demás costos en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* en el numeral 6º del artículo 25: "*las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán proceso de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales*", en correlación con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional",* en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.5., el que ordena que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar el "*Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes*", el Instituto Nacional Para Sordos – INSOR expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara este proceso, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-004-005 C-4699-1500-1-707010-2299066-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – FORTALECIMIENTO DE LA GETIÓN INSTITUCIONAL DEL INSOR PARA LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN	21-07-2025
VALOR TOTAL	$250.000.000
N° DE CDP	22725

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 30 de julio de 2025, se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, bajo el número de proceso SASI-002-2025, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones y demás anexos de la presente contratación, para dar publicidad al proceso y permitir observaciones al mismo, por un plazo de (5) días hábiles, esto fue hasta el 06 de agosto de 2025.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales, fueron resueltas a través del *Formulario No. 01 de Observaciones y Respuestas del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso SASI-002-2025* y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la sección de *Observaciones al Pliego de Condiciones,* con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y considerando que se recibieron

siete (07) manifestaciones de interés orientadas a limitar la participación del presente proceso a las MIPYMES, las cuales cumplieron los requisitos previstos en la citada norma, esta Entidad, en ejercicio de la facultad discrecional que le asiste, determinó que el presente procedimiento de selección se limitó exclusivamente a MIPYMES de carácter nacional.

Que, el Comité Asesor de Contratación del INSOR en sesión del 14 de agosto de 2025, recomendó la aprobación y publicación del pliego de condiciones definitivo; sus términos, condiciones adicionales y anexos, que establecieron las condiciones para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-002-2025.

Que el 15 de agosto de 2025 se publicó la Resolución No. 116 por la cual se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-002-2025.

Que dentro del término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo no se allegaron observaciones o aclaraciones al proceso.

Que, el 28 de agosto de 2025, a las 14:00 horas, se presentaron las siguientes ofertas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI-002-2025	RealTime Consulting & Services S.A.S.	Oferta aceptada	28/08/2025 12:41 PM	243.645.000 COP

Que, una vez surtidas las respectivas evaluaciones por parte de los comités técnico, financiero y jurídico, se presentaron en la evaluación preliminar los siguientes resultados:

PROPONENTE	Verificación Requisitos Habilitantes Jurídicos	Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos	Verificación Requisitos Habilitantes Financieros	RESULTADO
REALTIME CONSULTING & SERVICES S A S S.A.S	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Que el comité evaluador no efectuó la verificación prevista en el Decreto 1600 de 2024 respecto de la existencia o no de una situación de control, o de si los participantes son controlantes, controlados, subordinados, pertenecen o pertenecieron a un grupo empresarial, o comparten o compartieron alguna de estas condiciones con otras personas que intervengan en el mismo procedimiento o en el presente proceso de

contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, toda vez que en este caso se presentó un único proponente.

Dentro del término de traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes, el cual se tuvo de acuerdo con el cronograma del proceso hasta las 17:00 horas del 05 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el numeral 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 a disposición de los proponentes evaluados y de los interesados para observaciones y/o subsanaciones respectivas; no recibiendo mensajes de los proponentes.

Dentro del término indicado anteriormente, no se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación.

Conforme a lo expuesto, y atendiendo a que nos encontramos dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, en observancia de los documentos que lo integran y de las disposiciones normativas que regulan la materia, se deja constancia que el informe definitivo mantiene las mismas condiciones, alcance y conclusiones del informe inicial.

PROPONENTE	Verificación Requisitos Habilitantes Jurídicos	Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos	Verificación Requisitos Habilitantes Financieros	RESULTADO
REALTIME CONSULTING & SERVICES S A S S.A.S	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

De acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, el 8 de septiembre de 2025 se procedió a realizar la apertura del sobre 2 - ofertas económicas a las 10:00 a.m. y se realizó publicación de las ofertas y del informe de verificación suscrito por parte del comité económico/financiero.

REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa electrónica procede únicamente cuando concurren al menos dos (2) ofertas hábiles, escenario en el cual se adelanta la puja entre los proponentes. Sin embargo, en el presente proceso se presentó una (1) única propuesta, motivo por el cual no fue necesario llevar a cabo dicha fase.

En consecuencia, la Entidad Estatal continuó con el procedimiento de selección evaluando la oferta presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y económicos previstos en el pliego de condiciones, y

constatando que el valor ofertado resultara favorable frente al presupuesto oficial y a las condiciones del proceso.

Así las cosas, y considerando que la propuesta cumple integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros exigidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones definitivos, en concordancia con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. y en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa (…)."*; se adjudica el contrato a la sociedad **REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT No. **900127417-9**, representada legalmente por la señora **ANA MILENA MORALES LÓPEZ**, identificada con C.C. No. **52.705.962** de Bogotá D.C.

Agotado en debida forma procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, de acuerdo a los resultados del informe de verificación de requisitos habilitantes; jurídicos, técnicos y financieros realizados a las propuestas presentadas en el desarrollo del proceso y del resultado de la apertura del sobre económico y finalizado el evento de subasta, el comité evaluador designado mediante memorando 20252700002133 del 31 de julio de 2025 **RECOMIENDA** a la Ordenadora del Gasto, la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa al proponente **REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT No. **900127417-9**, representada legalmente por la señora **ANA MILENA MORALES LÓPEZ**, identificada con C.C. No. **52.705.962** de Bogotá D.C.; por el valor total del presupuesto oficial estimado, esto es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($243.645.000) M/CTE.** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, y demás costos en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, por un plazo de ejecución del contrato que será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Que en mérito de lo expuesto; la Secretaria General del Instituto Nacional para Sordos – INSOR,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger las recomendaciones de los Comités técnico, económico/financiero y jurídicos realizada a través de sus correspondientes informes de evaluación y ordenar la **ADUDICACIÓN** del Proceso de Selección Abreviada por Subasta

RESOLUCIÓN No. 131 2025

(09 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025.

Inversa No. **SASI-002-2025**, cuyo objeto es la "*Adquisición, instalación y configuración de solución de seguridad perimetral y WIFI en las instalaciones del INSOR*.", a la empresa **REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT No. **900127417-9**, representada legalmente por la señora **ANA MILENA MORALES LÓPEZ**, identificada con C.C. No. **52.705.962** de Bogotá D.C.; por valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($243.645.000) M/CTE.** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, y demás costos en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Equipo de Contratos de la Secretaría General la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones definitivos y oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve 09 días del mes de septiembre de 2025.

ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
Secretaria General

20252700002333

Elaboró: Anderson Fabián Quitian Quitian – Contratista Secretaría General

Revisó: Viviana Barrera Albarracín – Abogada contratista – Secretaría General VB